



Escudo de Zinácuaro Michoacán
2024-2027

INFORME SOBRE PASIVOS CONTINGENTES ZINAPECUARO MICHOACAN

DEL 01 DE ENERO A SEPTIEMBRE DEL 2025

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 46, Fracción I, Inciso d y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en relación con el Informe sobre Pasivos Contingentes, los cuales, según concepto del Consejo de Armonización contable "CONAC", un pasivo contingente es:

- a) Una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia, o en su caso, por la no ocurrencia, de uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad; o bien.
- b) Una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque:
 - (i) no es probable que la entidad tenga que satisfacerla, desprendiéndose de recursos que incorporen beneficios económicos; o bien
 - (ii) el importe de la obligación no pueda ser medido con la suficiente fiabilidad.

En otros términos, los pasivos contingentes son obligaciones que tienen su origen en hechos específicos e independientes del pasado que en el futuro pueden ocurrir o no y, de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales, por ejemplo, juicios, garantías, avales, costos de planes de pensiones, jubilaciones, etc."

Por lo anterior y a fin de dar cumplimiento a este informe se procede a reportar los pasivos contingentes de los que se tiene conocimiento al 30 de septiembre del 2025, siendo estos los siguientes:

PASIVOS CONTINGENTES:

RELACIÓN DE EXPEDIENTES DE JUICIOS ACTIVOS CON LAUDO EN EJECUCIÓN DEL MUNICIPIO				
NÚMERO EXPEDIENTE	TIPO DE DEMANDA	ACTOR (ES)	ESTADO PROCESAL	OBSERVACIONES
753/2008	ORDINARIO	ANTONIO PEDRAZA TELLES Y JOSÉ GUADALUPE MORQUECHO ANICUA	ESTA PARA EJECUCIÓN DEL LAUDO POR \$112,839.32	ESTA PARA EJECUCIÓN DEL LAUDO POR \$112,839.32
40/2009	ORDINARIA	MELCHOR MIRANDA GONZALEZ.	LAUDO POR LA CANTIDAD DE \$99,283.17	ESTA PARA EJECUCIÓN DEL LAUDO POR \$99,283.17, LIC. JOSE ANTONIO RUBIO CEL. 4431200781
168/2010	ORDINARIA	IRMA PÉREZ FLORES	SE CONDENO AL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO CLAUSULA TERCERA \$57,819.99	SE CONDENO AL PAGO DE \$57,819.99

374/2011	ORDINARIA	MARIA TERESA TELLES COSS	LAUDO POR LA CANTIDAD DE \$184,887.40	SE ENCUENTRA PARA EJECUCIÓN POR \$184,887.40
396/2011	ORDINARIA	ROGELIO MINUEVE DIAS Y NANCY BEDOLLA SANCHEZ Y OTROS.	LAUDO POR LA CANTIDAD DE \$3,502,500.24.	SE DICTO LAUDÓ E 18 DE ENERO DEL 2021., SE PRESENTO AMPARO, SE CONCEDIO PARA EFECRTOS Y SE DICTO NUEVO LAUDO COONDENANDO \$3,502,500.24
172/2012	ORDINARIA	MAURICIO RODRIGUEZ GARCÍA.	LAUDO ACTUALIZADO POR \$1,792,051.20	SE ENCUENTRA PARA EJECUCIÓN POR \$1,792,051.20
314/2012	ORDINARIA	FIDEL AGUILAR LOPEZ	LAUDO POR \$1,194,127.60	SE ENCUENTRA PARA EJECUCIÓN POR \$1,194,127.60
390/2012	ORDINARIA	GREGORIO MORA SANCHEZ	LAUDO POR. \$69,418.28	SE DICTO LAUDÓ EN CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA DE AMPARO 12 MAYO 2021. \$69,418.28
475/2012	ORDINARIA	JESÚS ESPARZA RIOS	LAUDO ACTUALIZADO POR \$821,142.00	SE ENCUENTRA PARA EJECUCIÓN POR \$821,142.00 RELACIONADO CON EL AMPARO 1033/19 DEL JUZGADO 1° DE DTTO. EXISTE INCIDENTE DE INEJECUCION DE SENTENCIA
563/2012	ORDINARIA	MA. DEL CARMEN MARTÍNEZ CASTRO Y OTROS.	LAUDO POR \$2,746,828.69	PENDIENTE RESOLUCIÓN DE AMPARO LAUDO POR \$2,746,828.69
780/2012	ORDINARIA	JOSE MARIA JURADO MENDES	LAUDO POR \$58,861.85	SE PRESENTO AMPARO PENDIENTE DE RESOLVER \$58,861.85
863/2012	ORDINARIA	FAVIAN GARCIA LUNA	LAUDO ACTUALIZADO POR \$1,148,927.50	EJECUCIÓN DEL LAUDO POR LA CANTIDAD DE \$1,148,927.50, RELACIONADO CON EL AMPARO 1376/19 DEL JUZGADO 1° DE DTTO.
1005/2012	ORDINARIA	CLAUDIA FABIOLA LAMAS GARCÍA	LAUDO POR \$453,015.23	SE ENCUENTRA PARA EJECUCIÓN POR \$453,015.23
1108/2012	ORDINARIA	MARIA ERENDIRA GARCIA GARCIA	LAUDO CONDENATORIO POR \$749,573.17	PENDIENTE DE RESOLVER AMPARO
	ORDINARIA	JORGE GERRERO LUNA	ESTA PARA JECUCIÓN DE LAUDO	ESTA PARA JECUCIÓN DE LAUDO
1228/2012	ORDINARIA	ANTONIO MENDEZ VILLAGOMEZ Y OTRO.	LAUDO POR \$486,094.55	SE ENCUENTRA PARA EJECUCIÓN POR \$486,094.55
	ORDINARIA	JOSE GABRIEL LUNA DURAN	LAUDO CONDENATORIO \$259,224.04	EJECUCIÓN \$259,224.04
482/2013	ORDINARIA	ALEJANDRO SALINAS TREJO Y OTROS 57	LAUDO POR LA CANTIDAD DE \$1,518,879.58	EJECUCIÓN DEL LAUDO POR \$1,518,879.58

427/2014	ORDINARIA	ROSAELIA VALENCIA MORA.	SE DICTO LAUDO 3 DE MARZ 2018, SE CONDENO A PAGAR \$733,622.56	SE DICTO LAUDO 3 DE MARZ 2018, SE CONDENO A PAGAR \$733,622.56
523/2014	ORDINARIA	ARTURO RAMIREZ REYES	LAUDO POR \$315,526.09	SE ENCUENTRA PARA EJECUCIÓN POR \$315,526.09
010/2015	ORDINARIA	JUAN ABRIZ SANDOVAL	SE DICTO LAUDO 25 DE FEBRERO 2020 CONDENA A PAGAR \$260,288.40	SE DICTO LAUDO 25 DE FEBRERO 2020 CONDENA A PAGAR \$260,288.40
362/2015	ORDINARIA	ELENA PIÑA GUERRA	LAUDO ACTUALIZADO POR \$171,337.00	FECHA DE LAUDO DE 26 DE OCTUBRE DE 2018, SE ENCUENTRA PARA EJECUCIÓN POR \$131,537.00, ACTUALIZACION \$171,337.00
622/2015	ORDINARIA	JOSÉ LUIS LEMUS CALDERÓN Y OTROS	SE ENCUENTRA PARA EJECUCIÓN CHECAR MONTO.	SE ENCUENTRA PARA EJECUCIÓN CHECAR MONTO.
682/2015	ORDINARIA	ROSA MARTHA TAPIA GARCIA	SE DICTO LAUDO 12 DE ABRIL 2021, SE CONDENO A PAGAR \$3,797.62	SE DICTO LAUDO 22 DE SEPTIEMBRE 2022, EN CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA DE AMPARO. 368/21 PRIMER TRIBUNAL COLEGIADIO EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO, SE CONDENO A PAGAR \$410,872.18
788/2015	ORDINARIA	HERIBERTO ESPINO EREDIA	LAUDO CONDENA \$588,721.07	LAUDO 24 ENERO 2020, EN CUMPLIMENTACIÓN DE EJECUTORIA DE AMPARO SE DICTO LAUDO CON FECHA 25 DE MAYO 2021, Y SE CONDENA \$588,721.07
794/2015	ORDINARIA	JOSÉ ISAIAS RAMIREZ CONTRERAS Y OTROS.	CONCLUIDO PARA TERESA ROMERO GARDUÑO Y EN EJECUCIÓN PARA LOS DEMÁS POR \$1,078,722.69	CONCLUIDO PARA TERESA ROMERO GARDUÑO Y EN EJECUCIÓN PARA LOS DEMÁS POR \$1,078,722.69
796/2015	ORDINARIA	JOSÉ ÁNGEL NIEVES RIOS	LAUDO ACTUALIZADO POR LA POR \$271,111.38	REINSTALACIÓN Y SE ENCUENTRA PARA EJECUCIÓN POR \$271,111.38
807/2015	ORDINARIA	MIGUEL ANGEL CURIEL JUAREZ	LAUDO CONDENA \$759,628.71.	LAUDO DE 02 DE JULIO 2020, Y LAUDO DE CUMPLIMENTACIÓN DE EJECUTORIA DE AMPARO 29 DE JUNIO 2021, CONDENA \$759,628.71.
813/2015	ORDINARIA	CARLOS CARDENAS AYALA	LAUDO CONDENA \$28,701.08	LAUDO 17 DE JULIO DE 2020, SE PRESENTO AMPARO. CONDENA \$566,357.13. LAUDO EN CUMPLIMENTACION DE EJECUTORIA DE

825/2015	ORDINARIA	BARBARA ITZEL CORPUS ALCANTAR	SE DICTO LAUDO A \$46,223.89	SE DICTO LAUDO 14 DE OCTUBRE 2019, SE ABSUELVE DE REINSTALACION Y CONDENA A \$50,410.72. SE INTERPUSO AMPARO. CONCEDE, SE DICTI LAUDO EN CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA, CONDENA A \$46,223.89
958/2015	ORDINARIA	FLORENCIO RAMIREZ CRESCENCIO	SE DICTO LAUDO A \$17,027.58	EJECUCION \$17,027.58
1005/2015	ORDINARIA	ALEJANDRO BEDOLLA GRANADOS	LAUDO POR \$18,672.31	LAUDO 14 DE ENERO 2019, SE CONDENA \$23,318.91. SE CONCEDIO AMPARO NUMERO 130/2020. 27 DE OCTUBRE 2020 SE DICTO NUEVO LAUDO \$18,672.31
1008/2015	ORDINARIA	CARLOS GRANADOS MUÑOZ	LAUDO CONDENA A \$1,079,683.15	SE DICTO LAUDO EN CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA DE AMPARO Y CONDENA A PAGAR \$1,079,683.15, PENDIENTE RESUELVA AMPARO
1149/2015	ORDINARIA	MELBA ROSALIA HERNANDEZ VAZQUEZ	SE DICTO LAUDO, SE CONDENA \$27,152.31	SE DICTO LAUDO 21 DE JUNIO DE 2020, SE CONDENA \$27,152.31
1154/2015	ORDINARIA	JUVENTINO BELMAN RODRÍGUEZ	LAUDO POR LA CANTIDAD DE \$16,378.56	SE DICTO LAUDO 27 DE AGOSTO 2018, SE ANBSUELVE INDEMNIZACION Y CONDENA A \$16,378.56
1267/2015	ORDINARIA	MARIA IRENE DENICE AREVALO	SE DICTO LAUDO \$343,281.76	SE DICTO LAUDO 14 DE JULIO 2020. MONTO \$343,281.76
186/2016	ORDINARIA	J. JESÚS REYES ARIAS	SE DICTO LAUDO, CONDENA \$258,287.85	SE DICTO LAUDO 10 DE DICIEMBRE 2019, CONDENA \$212,595.45, SE PRESENTO AMPARO, CONCEDE, SE DICTO LAUDO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 EN CUMPLIMENTACION DE EJECUTORIA DE AMPARO, CONDENA A MONTO DE \$258,287.85
186/2016	ORDINARIA	JOSE ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ	LAUDO CONDENA A \$194,812.75.	SE DICTO LAUDO 30 DE AGOSTO 2018, CONDENA A \$194,812.75. SE PRESENTÓ ÁMPARO,
		JOSE ANTONIO HERNANDEZ MARTINEZ	SE ACTUALIZO CONDENA DE LAUDO A PAGAR \$637,224.26	SE DICTO LAUDO 25 FEBRERO 2021, SE CONDENA A PAGAR \$3,266.62 PRESENTARON AMPARO Y CONCEDIO Y SE CONDENO A PAGAR \$593,358.22,

Relación de Expedientes del Ayuntamiento de Zinapécuaro en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.		
EN EJECUCION DE SENTENCIA		
Juzgado Segundo Administrativo		
	"Amareti Construcciones S.A de C.V." Vs H. Ayuntamiento de Zinapécuaro.	
JA-0321/2014-II	Relacionado con el Recurso de Reconsideración JAR-0011/2021-II vs auto de fecha 20 de octubre del 2020.	07/03/2025 Acrediten el debido cumplimiento de la condena de MANERA TOTAL, y ajusten su actuar en estricto cumplimiento a lo previsto por el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios que en esencia dispone en su fracción primera que los ingresos excedentes derivados a su vez de ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas, deberán de ser gestionados en otros conceptos al pago de las sentencias definitivas. por tanto, deberá de informar sobre el cumplimiento que dé a la sentencia, haciendo mención que el importe que fue determinado en la resolución incidental de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, asciende a la cantidad de \$10'339,091.47 (Diez millones trescientos treinta y nueve mil noventa y un pesos 47/100 moneda nacional) . Para lo cual se concede el plazo improrrogable de TRES DÍAS HÁBILES siguientes a aquél en que surta efectos la notificación relativa, apercibida de que en caso de no cumplir la sentencia de manera total o que su cumplimiento sea excesivo o defectuoso, se le aplicará una multa de entre CIEN A CINCO MIL VECES el valor diario de la unidad de medida y actualización
	Griselda Mata Mendoza Vs Ayuntamiento De Zinapécuaro, Michoacán Y Otra Autoridad.	11/03/2025
JA-1121/2018-II		Acrediten ante este Tribunal el pago a la parte actora por la cantidad de \$818,463.18 (ochocientos dieciocho mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 18/100 Moneda Nacional) , derivado la compra y venta de diversos insumos médicos adquiridos por el Municipio de Zinapécuaro, Michoacán. Para lo cual se concede el plazo improrrogable de TRES DÍAS HÁBILES siguientes a aquél en que surta efectos la notificación relativa, apercibidas de que en caso de no cumplir la sentencia o que su cumplimiento sea excesivo o defectuoso, se les aplicará una multa de entre CIEN A CINCO MIL VECES el valor diario de la unidad de medida y actualización, atendiendo a la renuencia que han tenido para dar cumplimiento con la sentencia dictada por este órgano jurisdiccional y los requerimientos que se les han formulado.
	Relacionado con los Expedientes: JAR-0029/2022-III, así como JA-R-0091/2022-I	
JA-1750/2018-II		<p>SENTENCIA DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2019, se condena a la autoridad demanda el pago de los siguientes conceptos:</p> <ol style="list-style-type: none"> INDEMNIZACION CONSTITUCIONAL: El pago correspondiente a 3 meses (90 días) de salario diario (\$751.32) que da como resultado la cantidad \$67,618.80 (sesenta y siete mil seiscientos dieciocho pesos m.n. 80/100) VEINTE DIAS DE SALARIO POR AÑO DE SERVICIO PRESTADO: Como el actor acrediito ingresar al centro de trabajo el 1 de septiembre del 2015, a la fecha en que aconteció la baja verbal (15 de septiembre del 2018) el actor cubrió 3 años de servicio en el cargo de Director de Seguridad Pública del municipio de Zinapécuaro. Corresponde 60 días de salario diario (\$751.32) que da como resultado la cantidad de \$45,079.20 (cuarenta y cinco mil setenta y nueve pesos m.n. 20/100) SALARIOS CAIDOS: Por lo que a partir del quince de septiembre de dos mil dieciocho fecha en que aconteció la baja o separación, a la fecha de la presente sentencia 10 de octubre del 2019, han perdido

Tomando en consideración que a la fecha han transcurrido 5 años 4 meses y diez días desde la fecha de la sentencia 10 de octubre del 2019, lo que equivale a \$1, 493,624.16 (Un millón cuatrocientos noventa y tres mil seiscientos veinticuatro pesos m.n.16/100.), más la cantidad anterior da como resultado un total a la fecha de \$1, 786,638.96 (Un millón setecientos ochenta y seis mil seiscientos treinta y ocho pesos m.n. 96/100.)

4. PAGO PROPORCIONAL A EL AGUINALDO Y PRIMA VACIONAL DEL 2018: Cantidad respectiva de las que deberá la autoridad demandada retener las deducciones legales respectivas, entregando al actor sólo el importe neto que corresponda por cada concepto.

I. TOTALES DE ADEUDO DE SENTENCIA: \$1, 899,336.86 (Un millón ochocientos noventa y nueve mil trescientos treinta y seis pesos m. n. 86/100). Más pago Proporcional de Aguinaldo y Prima Vacacional del año 2018 que deberán cuantificar.

ACTUALIZADO A LA FECHA DEL 20 DE MARZO DEL 2025.

	Renato Peña Cruz VS Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán, Director de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán, Síndico Municipal del Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán.	
JA-0066/2022-II	Relacionado con el expediente RAA-0162/2022-II.	
		SENTENCIA DE FECHA 31 DE AGOSTO DEL 2022, se condena a la autoridad demanda el pago de los siguientes conceptos:
		<p>1. INDEMNIZACION CONSTITUCIONAL: El pago correspondiente a 3 meses (90 días) de salario diario (\$370.84 pesos m.n.) que da como resultado la cantidad \$33,375.60 (Treinta y tres mil trescientos setenta y cinco pesos m.n. 60/100)</p>
		<p>2. VEINTE DIAS DE SALARIO POR AÑO DE SERVICIO PRESTADO: Como el actor acrediito ingresar al centro de trabajo el veinte de febrero de dos mil ocho al uno de diciembre de dos mil veintiuno, que se ejecutó la separación, transcurrieron trece años completos; los que multiplicados por veinte se obtienen doscientos sesenta días de salario, por tanto, si el ingreso diario del actor lo era por la cantidad de \$370.84 (trescientos setenta pesos 84/100 M.N.); multiplicados por dichos días, se obtiene la cantidad de \$96,418.40 (noventa y seis mil cuatrocientos dieciocho pesos 40/100 moneda nacional), monto que deberán cubrir las autoridades demandadas en favor del justiciable, salvo error u omisión aritmética.</p>
		<p>3. SALARIOS CAIDOS: Se condena a pagar a favor de la parte actora, por concepto de remuneración o haberes dejados de percibir a partir del uno de diciembre de dos mil veintiuno, a la fecha de la presente sentencia -treinta y uno de agosto de dos mil veintidós-; en cuyo periodo han transcurrido sin cobrar dichas percepciones doscientos setenta y cuatro días, los cuales multiplicados por la remuneración diaria que recibía el demandante de \$370.84 (trescientos setenta pesos 84/100 M.N.); resulta la cantidad de \$101,610.16 (ciento un mil seiscientos diez pesos 16/100 Moneda Nacional). Asimismo, procede condenar a las accionadas a pagar las cantidades que se sigan generando a favor del accionante. Conforme a la remuneración diaria que percibia \$370.84 (trescientos setenta pesos 84/100 M.N.)- por cada día que transcurra a partir del día siguiente a la fecha de la presente sentencia y hasta que le realice el pago total de dicha prestación.</p>
		Tomando en consideración que han transcurrido 2 años 6 meses y 20 días desde la fecha de la sentencia del 31 de agosto del 2022, lo que equivale a \$345,622.88. (Trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos veintidós pesos 88/100 moneda nacional).

	II. TOTALES DE ADEUDO DE SENTENCIA: \$ 606,825.52 (Seiscientos seis mil ochocientos veinticinco pesos m.n. 52/100).
	<u>ACTUALIZADO A LA FECHA DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.</u>

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"



C. JUAN ROGELIO MIRANDA GONZALEZ.
TESORERO MUNICIPAL.
MUNICIPIO DE ZINAPECUARO MICHOACAN.